Dipto

DECRETO N° 673/2.021.

CONCORDIA, 24/06/2.021.

VISTO la nota presentada por el agente mensualizado Eduardo Agustín VELAZQUEZ, Legajo N° 2916, Categoría 22, antigüedad 22 y 58 años de edad, obrante a foja 1 del expediente Interno N° 10 V/2021 con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación por lo dispuesto en la Ordenanza N° 34.691, aprobada el día 13 de Octubre de 2011 y promulgada el día 18 de Noviembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, en la nota presentada por parte del personal municipal y lo indicado por parte de la Directora de Recursos Humanos de su situación de revista, como agente mensualizado con categoría 22 del Escalafón municipal, quien depende del Honorable Concejo Deliberante y su fecha de ingreso a la municipalidad fue el 01/06/1999.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos considera que lo solicitado, no reúne con los requisitos exigidos por el art. 1 de la Ordenanza N° 34.691, de no haber cumplido 25 años de servicios computables en el municipio para que se le otorgue la asignación de categoría conforme la tabla anexa de la mencionada Ordenanza. Recomienda se dicte acto administrativo correspondiente y notifique a la interesada.

Podrá acceder al beneficio el personal que haya cumplido 25 años de servicios computables en el municipio y le reste cinco 5 años para acceder a la jubilación ordinaria común o especial.

Según lo establecido por el art. 4 de la Ordenanza el presentante Eduardo Agustín VELAZQUEZ deberá aportar los extremos necesarios a fin de acreditar su condición mediante las certificaciones y acreditaciones del cumplimiento de servicios otorgados por reparticiones públicas en original o debidamente certificada por el ente emisor, y sin embargo no se acreditó.-

En función de ello, oportunamente a lo planteado corresponde no hacer lugar.-

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la provincia de Entre Rios y la Ley N° 10.027 modificada por la Ley N° 10.081;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º).- NO HACER LUGAR al pedido presentado por parte del sr. Eduardo Agustín VELAZQUEZ por no reunir con lo establecido por el art. 1 de la Ordenanza N° 34.691 y no aportar los extremos de su condición según lo dispuesto en el art. 4 de dicha norma.-

Artículo 2º).- Comunicar al presentante de lo resuelto y archívese.-

Dr. DANIEL CEDRO
Vicepresidente 1° H.C.D.
Municipalidad de Concordia
a/c. Presidencia H.C.D.

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA